



**ASIGNA, Y ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62

CHILLAN, 30-03-2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 18 formularios de renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- a. Procede renovar el beneficio a un total de 18 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 1 estudiante, para el año 2021, respecto del cual se acreditó que ha incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 18 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
2				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
3				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
4				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
5				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
6				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
7				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
8				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
9				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
10				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
11				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
12				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
13				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
14				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
15				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
16				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
17				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
18				EDUCACIÓN SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

ARTICULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 1 estudiante, que a continuación se individualiza:

N°	RUT	DV	NOMBRE ESTUDIANTE	NIVEL EDUCACIONAL	ENTIDAD EJECUTORA
1				EDUCACIÓN MEDIA	I. MUNICIPALIDAD EL CARMEN

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían al estudiante individualizado en el artículo segundo precedente, y el pago por concepto de administración a la entidad ejecutora señalada.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el minisitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



Firmado digitalmente por
Carlos Alberto Gajardo
Leigh
Fecha: 2021-03-31 07:09:
00

**CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CGL/YNV/mlp/jvs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°9947/mjrs